



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 JUN 2022	
Recibido.....	16:08.....Hs.
Exp N°.....	48151.....

4-151

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REFORMA CONSTITUCIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Declárase la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Manténganse inalterables al texto constitucional vigente los artículos 1, 4, y 6.

ARTÍCULO 3 - La Convención Reformadora puede modificar la Constitución Provincial de manera parcial las siguientes secciones, capítulos y artículos:

a) Preámbulo: a los fines de reflejar la autonomía municipal, los derechos colectivos y bienes comunes, bajo las perspectivas de género y ambiental.

b) SECCIÓN PRIMERA

b.1) Artículo 3: a los efectos de establecer la neutralidad religiosa del Estado;

b.2) Artículo 5: a los fines de incluir los criterios de progresividad redistributiva, capacidad tributaria y equidad tributaria, priorización de una estructura tributaria que grave la renta, patrimonio y ganancias por sobre impuestos al consumo o que afecten al salario;

b.3) Artículo 9: a los efectos de adecuar las garantías a la Constitución Nacional y prever el juicio por jurados en materia penal;

b.4) Artículo 20: a los fines de eliminar la referencia al trabajo infantil e incorporar la figura del trabajador y trabajadora autogestiva y de la economía popular, solidaria y asociativa;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b.5) Artículo 21: a los fines de incorporar otros derechos humanos no previstos como acceso a los servicios básicos, asignación universal energética y asignación universal alimentaria y establecer el carácter inamovible del sistema de seguridad social público de la provincia de Santa Fe a cargo de una institución estatal provincial de carácter intransferible bajo un régimen público de reparto y solidario para trabajadores públicos provinciales;

b.6) Artículo 23: a los fines de incorporar la corresponsabilidad social de los cuidados entre el Estado, la familia, la comunidad y el sector público y privado;

b.7) Artículo 26: a los efectos de reconocer las empresas sociales cooperativas y mutuales e incorporar otros encadenamientos de producción, comercialización, financiamiento, formas asociativas de la economía popular, social y solidaria con nuevas pautas de consumo responsable y de comercio justo.

c) SECCIÓN SEGUNDA

c.1) Artículo 29 y 30: a los fines de modificar el requisito de tener dieciocho años para ser elector y electora incorporando el voto voluntario a partir de los 16 años, introducir el derecho al sufragio activo de las personas extranjeras con residencia y el reconocimiento de los partidos políticos como instrumentos fundamentales del sistema democrático.

d) SECCIÓN QUINTA

d.1) Artículo 84: a los fines de incorporar el principio de paridad para la selección de miembros de la Corte Suprema;

d.2) Artículo 86: a los fines de establecer que las y los jueces de los tribunales inferiores sean designados por el Poder Ejecutivo, en base a una propuesta del Consejo de la Magistratura con acuerdo del Poder Legislativo;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d.3) Artículo 88: a los fines de discutir la inamovilidad de los magistrados y funcionarios del ministerio público.

e) SECCIÓN SÉPTIMA

e.1) Artículo 106, 107 y 108: a los fines establecer las reglas de la autonomía plena que corresponde a los Estados Municipales, actualmente denominados municipalidades y comunas, con facultad expresa para el dictado de su propia carta orgánica y su sistema de gobierno en el caso que opten por sancionarlos; fijar las figuras de intendente/a y viceintendente/a, renovación del Concejo Municipal cada cuatro años con dos reelecciones por igual período, cuya composición y demás normativas electorales deberán determinarse mediante dicha carta orgánica o regirse por ley supletoria; incorporar la revocatoria de mandato.

f) SECCIÓN OCTAVA

f.1) Artículos 110 y 112: a los fines de incorporar la gestión social como forma de gestión de la educación a partir de experiencias que promueven aprendizajes de empoderamiento ciudadano y nuevos valores individuales y colectivos.

ARTÍCULO 4 - Habilitase la reforma de la Constitución Provincial mediante la incorporación de artículos relacionados con las siguientes materias:

- a) Función ecológica y social de la propiedad; ordenamiento y gestión territorial adecuados al interés general, en el marco de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Provincial y en las normas jurídicas nacionales, provinciales y municipales;
- b) Derechos colectivos como principio: derecho a la ciudad y al buen vivir, sin discriminaciones de ningún tipo, dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social; redistribución



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- de los costos y los beneficios de los procesos de desarrollo urbano, recuperando las plusvalías territoriales producto de la acción pública;
- c) Obligación del Estado para la integración socio urbana, mediante acciones orientadas a la mejora y ampliación de equipamiento e infraestructura, acceso a los servicios, tratamiento de los espacios libres y públicos, eliminación de barreras urbanas, mejora en la accesibilidad y conectividad, saneamiento y mitigación ambiental, fortalecimiento de las actividades económicas familiares, seguridad en la tenencia y la regularización dominial;
 - d) Transporte multimodal para la integración social de las ciudades y pueblos de la provincia, el repoblamiento rural y acceso igualitario al hábitat, servicios, movilidad, espacios públicos, fomentando el acceso a la tierra y la vivienda;
 - e) Acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento para la vida y la salud como obligación ineludible del Estado, y como derecho humano fundamental para vivir dignamente y como condición previa para gozar de otros derechos;
 - f) Alimento como un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado, bajo el principio de soberanía alimentaria. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y a estar protegida contra el hambre, debiendo garantizarse el acceso regular y permanente a alimentos de calidad, en cantidad suficiente, teniendo como base prácticas alimentarias que promuevan la salud, que respeten la diversidad cultural y que sean ambiental, cultural, económica y socialmente sostenibles.
 - g) Derechos de la naturaleza a que se respete su existencia, al mantenimiento y a la regeneración de sus ciclos, a su restauración. Cuidado de los bienes comunes necesarios para el desarrollo de la vida en el planeta;
 - h) Servicios públicos como organización de aquellas actividades económicas socialmente esenciales prestados por empresas públicas, empresas de gestión mixta público-privada y empresas públicas no



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estatales; vinculación entre servicio público y derechos y garantías de las personas conforme Constitución Nacional.

- i) Igualdad de derechos entre varones, mujeres y disidencias, eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres y disidencias;
- j) Eliminación de toda forma de discriminación étnico-racial, segregación urbana;
- k) Prohibición de toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, haga apología o glorifique los delitos de lesa humanidad;
- l) Respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes, con independencia de su situación migratoria, y el apoyo a las ciudades que los acogen en el espíritu de la cooperación internacional;
- m) Derechos de las personas consumidoras y usuarias y sus grupos familiares, reconocimiento constitucional de las relaciones de consumo como vinculación desigual, derecho a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno y deber de informar de los proveedores de bienes y servicios, todo ello acorde a la protección normada en la Constitución Nacional;
- n) Reducción de privilegios políticos: limitación de salarios para todos los cargos públicos electos y funcionarios/as públicos; limitación de reelección; prohibición de la exención de impuestos a los funcionarios/as públicos de todos los poderes del Estado y obligación de presentar declaraciones juradas;
- o) Acceso a la información pública sistemática, confiable, accesible y obligación de producirla por parte del Estado multinivel.
- p) Instrumentos de participación ciudadana tales como la audiencia pública, consulta popular, referéndum revocatorio;
- q) Otorgamiento de rango constitucional al Consejo de la Magistratura;
- r) Otorgamiento de rango constitucional al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Público de la Defensa;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- s) Sobre el Poder Legislativo: a los efectos de establecer el criterio parlamentario en la Provincia de Santa Fe, avanzar hacia la unicameralidad mediante nuevos criterios de conformación de la Legislatura, número y distribución proporcional de las bancas, introducción de pautas de distribución territorial y demográfica, principio de paridad de las listas de candidatos y candidatas, condición de mayoría de edad para ser elegido legislador, residencia real y efectiva en la provincia, mandato de cuatro años con limitación de reelección por un solo período, ampliación del período de sesiones ordinarias previsto, eliminación de fueros legislativos que evitan la sujeción al proceso penal adecuando la protección legal a lo establecido en la Constitución Nacional, atribuciones de la legislatura provincial, nuevo proceso de formación y sanción de las leyes, incluyendo la iniciativa popular de las mismas;
- t) Sobre el Poder Ejecutivo: a los efectos de establecer nuevas pautas al rol y las atribuciones del Poder Ejecutivo en virtud de un sistema de gobierno con marcada dependencia entre los órganos Ejecutivo y Legislativo. Profundizar el criterio de control político directo en los mecanismos empleados por el parlamento a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad política de gobierno;
- u) Proceso de reforma constitucional: establecer la obligatoriedad de la reforma constitucional cada treinta (30) años para que cada generación pueda definir las modificaciones y actualizaciones que considere pertinentes sobre el sistema de gobierno y sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 5 - Se convocará la elección general de convencionales constituyentes conjuntamente con las elecciones provinciales a realizarse en el año 2023. La Convención Reformadora se instalará en la ciudad de Santa Fe e iniciará su labor dentro de los 10 (diez) días posteriores a las elecciones generales de convencionales constituyentes y finalizará sus



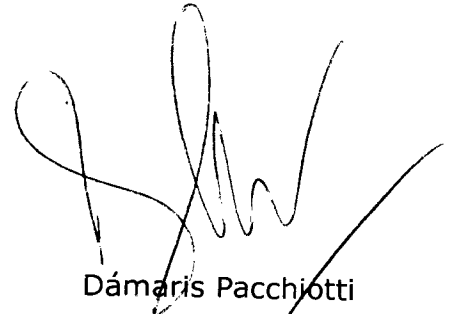
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sesiones a los 100 (cien) días de su instalación, pudiendo prorrogar el término de su duración una sola vez y por la mitad del plazo fijado.

ARTÍCULO 6 - A los efectos de las listas de candidatos la provincia constituirá un distrito electoral único y la representación será distribuida en su totalidad mediante el sistema proporcional variante D'Hont, teniendo presente también el principio de paridad de género en la conformación de las listas y con la aplicación del umbral electoral del 1,5% del total del padrón electoral, a efectos de alcanzar la obtención de algún escaño.

ARTÍCULO 7 - La Convención Reformadora será juez último de la validez de los derechos y títulos de sus miembros y quedará reservado a ella lo concerniente a su ordenamiento interno. Deberá garantizar procesos participativos abiertos a la ciudadanía de la provincia de Santa Fe, en los cuales se provean los mecanismos suficientes para escuchar a las personas habitantes de la provincia.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más, como tantas otras en la historia reciente de la provincia, nos encontramos discutiendo la reforma constitucional, entre el desafío que impone su inaceptable retraso y el consenso generalizado sobre la necesidad de «modernizar» nuestra Carta Magna.

Desde 2018 venimos afirmando la necesidad de que la reforma de la Constitución de Santa Fe trascienda la discusión entre políticos por temas "políticos", esto es, evitar reducir un proceso histórico a la faz meramente representativa o procedimental de la política y limitarse a enunciar derechos abstractos de improbable cumplimiento, para pasar a discutir propuestas concretas en torno a problemas estructurales y soluciones que hagan una sociedad mejor.

Lejos de sonar exagerado, este planteo se sustenta en los antecedentes históricos desde donde es posible recoger la esencia del espíritu reformista que caracterizó a nuestra provincia durante el siglo XIX y XX.

Con anterioridad a 1853 la primera provincia que dictó una constitución fue Santa Fe, el 26 de agosto de 1819, mediante la firma del Estatuto Provisorio redactado en un contexto de enfrentamiento con Buenos Aires luego de la declaración de independencia. Durante la segunda mitad del siglo XIX, Santa Fe se convierte en la provincia que más convenciones constituyentes reunió en los años 1863, 1872, 1883, 1890, 1900 y 1907. Las modificaciones más importantes se pueden encontrar en la reforma de 1872, en la cual se crea el cargo de vicegobernador, el Poder Legislativo es dividido en una Cámara de Diputados elegidos en base al número proporcional de habitantes, y una Cámara de Senadores.

La cuestión de la reforma constitucional también fue uno de los puntos más importantes del debate político durante las primeras décadas del siglo XX, en torno a la Constitución de 1921 y su núcleo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

principal de disputa, el carácter laico y la reforma electoral, que reconfiguró el mapa partidario de la política santafesina e influyó en el posicionamiento de distintos actores sociales de relevancia durante décadas. Como se sabe, luego de la caída Constitución del 49, la Constitución vigente en la Provincia de Santa Fe tuvo su última reforma en el año 1962 y fue sancionada en un contexto de muchas dificultades producto de la crisis institucional que atravesaba al país en aquel entonces.

Cada reforma tuvo como origen un contexto particular a nivel local o regional que, de una u otra manera, influyó tanto en el proceso como en el resultado final. Hay quienes dicen que peor que no hacer nada es hacer algo en base a un diagnóstico falso. Quizás por eso venimos fracasando en el repetido intento por reformar la constitución. Y también por eso es tan importante pensar con tranquilidad y no dejarse llevar por razonamientos simplistas o binarios propios de la especulación política actual. Lo único cierto es que esta vez, sí, estamos ante un momento único en la historia a nivel global. La pandemia del COVID, más que un gran evento catastrófico, expresó el colapso de una serie de problemas que nuestras sociedades vienen arrastrando hace tiempo y que estallaron en diferentes formas augurando un futuro incierto.

Lo primero que colapsó es el paradigma del crecimiento y desarrollo, la idea de que podemos manipular absolutamente todo lo que está a nuestro alrededor con el único fin de que sea más rentable económicamente. Exprimir, modificar, adulterar, y explotar la naturaleza de manera indefinida para maximizar la ganancia. Lo que demostraron los procesos de tecnificación de la producción de alimentos, energías y materias primas es que esa manipulación no fue para garantizar el acceso a un plato de comida o a una vida más confortable para las mayorías, sino para aumentar la ganancia de unos pocos o conformarse como el ingreso momentáneo de divisas de algún Estado. El actual grado de voracidad del capitalismo, la posibilidad de que todo sea susceptible de ser convertido en mercancía, en producto vendible o canjeable a través del mercado financiero, hizo que una planta como la soja se convierta en un producto del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mercado bursátil a futuro, más parecido a un bono que a un plato de comida.

Otro colapso no menos importante es del estado, la política y las instituciones. La pandemia puso a prueba, tensionando al extremo, a unas democracias ya desgastadas por el desfase realmente existente entre las instituciones rígidas y lentas del siglo XIX y las sociedades líquidas del siglo XXI. Los tiempos del Estado y las instituciones políticas son demasiado inmediatos frente a las preocupaciones de largo plazo y demasiado lentos para la gestión de lo urgente. Ese desfase tiene como resultado el agotamiento en forma de crisis de representación política y descontento social. Entre la última reforma constitucional y hoy pasaron muchas cosas, la crisis del 2001 entre ellas. La erosión de la confianza de los ciudadanos en sus dirigentes e instituciones democráticas se destaca como uno de los fenómenos más característicos de las dos últimas décadas. Como no puede ser de otra manera, ante la falta de respuesta del poder político, en paralelo, se ha erigido también un conjunto de prácticas, de contrapoderes sociales e instituciones de gestión social que, gracias a la movilización y el trabajo cotidiano, solidario y militante, compensan la erosión de la confianza por la vía de la instalación de nuevas agendas y derechos necesarios de ser reconocidos.

El tercer colapso es, sin duda alguna, la fractura social, la desigualdad y la violencia, principalmente del narcotráfico, que en Santa Fe ha permeado el Estado, el mercado y la sociedad. Un 40% de argentinos y argentinas bajo la línea de pobreza y con una inflación creciente en los alimentos, en un país productor de alimentos, que representa una verdadera tragedia. Los porcentajes de la pobreza suben, se reducen un poco en algunos periodos, pero la gente vive hace décadas en las mismas condiciones de exclusión: sin luz, calles, agua, gas, cloacas, espacios públicos. La política se desterritorializa, los procesos de inclusión social quedan a medias y se revierten ante cada cambio de ciclo político. Las ciudades y pueblos de la provincia, por falta de recursos e iniciativa, quedaron como meras espectadoras de políticas pendulares provinciales y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nacionales, sin instrumentos que operativicen derechos básicos. Mientras crece una inmensa y silenciosa mayoría de pobres y precarizados, los sectores de la economía y las cadenas productivas se concentran haciendo a los ricos cada vez más ricos y a los pobres cada vez más pobres.

En este contexto inédito es que se intenta reformar la constitución. No en otro. Los tiempos de hoy no son los de principios de la década del 60. Por lo tanto, es fundamental organizar y validar la democracia a la nueva realidad que nos toca vivir globalmente y que debemos cambiar localmente. Surge la impostergable necesidad de crear nuevos horizontes, incorporando derechos y rediseñando la organización del poder constituido a través de un nuevo poder constituyente. No sabemos qué va a pasar, lo que no puede pasar es que todo siga igual.

Boaventura de Sousa Santos plantea que "tiene que haber un momento en que las sociedades, y no solo unos pocos iluminados, lleguen a la conclusión de que esto no puede seguir así". En condiciones normales estaríamos ante el acto más decisivo, encendido y polémico de la vida de un pueblo. Eso es la Constitución. Sin embargo, al pueblo, cuyos destinos aparentemente están en juego, no parece jugársele realmente nada. Básicamente porque la gente sólo participa de un debate, de una lucha o de unas elecciones cuando siente que hay cosas importantes en juego. Intentemos entonces generar cosas importantes.

Discutamos instrumentos concretos para la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad. La posibilidad de una *asignación universal energética* para avanzar en derechos de nueva generación, donde la electricidad y el gas sean concebidos no como un lujo o privilegio sino como un elemento básico para la reproducción de la vida, en pos de enfrentar la pobreza energética. También la *asignación universal alimentaria* como instrumento estratégico y soberano para garantizar poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. El acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, reconociendo como bien público fundamental para la vida y la salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Pongamos en discusión la función ecológica y social de la propiedad, el *ordenamiento y gestión territorial* adecuado al interés general y no al mercado, en el marco de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales. La *defensa y cuidado de los Bienes Comunes* necesarios para el desarrollo de la vida en el planeta, preservados y gestionados desde una racionalidad colectiva, más allá del tipo de propiedad pública o privada que se tenga sobre los mismos. Brindar un marco legal a las producciones sustentables, no extractivistas ni contaminantes que aporten a la movilidad sustentable, el ahorro energético y la economía circular. Lo que presupone la desmercantilización y uso para el bien común del conocimiento, la comunicación y las tecnologías de información.

La *integración socio urbana* como acuerdo que trascienda las gestiones de gobierno, como política de Estado destinada a urbanizar los 341 barrios populares que hoy tiene la provincia. La eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. El *re poblamiento rural y transporte multimodal* para la integración social de las ciudades y pueblos de la provincia, con acceso igualitario a los derechos de la vida urbana como ser hábitat, servicios, movilidad, espacios públicos, en particular fomentando el acceso a la tierra y la vivienda.

Es la oportunidad de rediscutir el *rol de los consumidores y usuarios*, a esta altura un sujeto ciudadano del siglo XXI que debe seguir precisando derechos y deberes, como también el *reconocimiento de los derechos de trabajadores autogestivos, de la economía popular y asociativa*. Avanzar en encadenamientos de producción, comercialización y financiamiento de formas asociativas de la economía popular y economía solidaria y social con nuevas pautas de consumo responsable y comercio justo. Fortalecer, crear, profesionalizar las empresas sociales cooperativas. La otra cara de la tan mentada "Santa Fe productiva".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el mismo sentido, comprometernos sería y localmente en la *transición socio ambiental*, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, los humedales, los ríos y los arroyos, concebir a toda medida que tienda a disminuir la pobreza y las desigualdades como medidas de adaptación y una salida frente al colapso socioecológico en el que nos inserta la crisis climática. Esto incluye el urgente acceso a la información pública sobre el territorio, proyectos y actuaciones sobre el suelo y el acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

Robustecer institucionalmente los esfuerzos para *eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y disidencias* en los ámbitos público y privado. Para profundizar la *feminización de la política y las formas de gestión social* en la educación, el arte, la cultura, el deporte, la salud y el cuidado de las personas, construyendo aprendizajes de empoderamiento ciudadano y nuevos valores individuales y colectivos.

En este nuevo concepto el Estado deberá ver cómo reorienta fondos que hoy van a otro lado o cómo generar fondos nuevos para dar respuesta a nuevas necesidades. Porque, en definitiva, de eso se trata gobernar. "Gobernar no es más que prever" decía un viejo pensador latinoamericano. Una *reforma tributaria* para que paguen más los que más tienen debería ser el principio de cualquier discusión seria.

Se trata de reestructurar y volver a preguntarnos cuál es el contrato social entre nosotros y cómo imaginamos y cuál es la visión que entablamos con nuestro territorio. Los principios y derechos consagrados en la Constitución serán claves para las próximas décadas. En consecuencia, no alcanza con incluir nuevos derechos si no se discute otra organización del poder, es decir, la manera de instrumentarlos y hacerlos efectivos.

Hace años convivimos con una confluencia perversa entre declaraciones de derechos internacionales modernas, de avanzada, de perfil



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

social acentuado y democráticas en sus ambiciones, mientras la organización del poder se preserva con los rasgos elitistas propios de otros tiempos. El gran riesgo que corremos es que la nueva constitución abrace una innovadora modificación en su declaración de derechos para mantener intocable su vieja, elitista y conservadora organización del poder. No es casual que la crítica de parte de los santafesinos hacia el Estado actual es que en su organización cotidiana no beneficia a los ciudadanos. Por eso, la nueva Constitución puede y debe virar hacia un Estado con un rol social, que es mucho más que una declaración de principios. Toca debatir también el sistema de gobierno.

Lo peor que podemos hacer por la democracia, la política y nuestras instituciones es elogiarlas acríticamente. Para reforzar la confianza deberíamos comenzar por preguntarnos si el sistema de gobierno que tenemos es el más adecuado. Pensar nuevos criterios de conformación de la Legislatura, el número y distribución proporcional de las bancas, la introducción de pautas de distribución territorial y demográfica, entre muchas otras. Obstaculizar la discusión sobre el sistema bicameral desde una crítica racional hacia su funcionamiento significa dejar pasar la única oportunidad de hacerlo que vamos a tener en mucho tiempo.

Por otra parte, institucionalmente hablando convivimos con una contradicción evidente: la creciente centralidad del Gobernador de turno bajo una supuesta necesidad de "Ejecutivos fuertes" cuya "mayoría" aritmética no alcanza para representar siquiera un 30% de la población. Las elecciones se han vuelto cada vez menos efectivas para legitimar los poderes y la noción de mayoría, en las sociedades del siglo XXI, no posee el mismo valor simbólico y práctico de antaño. Lo que da como resultado un parlamento desdibujado y convertido en una tarea secundaria, una posta más en la carrera política de aspirantes a gobernador. Y un gobierno siempre en posición de debilidad, cuya salud depende de los destinos de una sola persona. No un programa o un partido político. Lo cual no se parece en nada a un Estado de Derecho. Claro que la contradicción no se resuelve sin cuestionar el sistema presidencialista, discusión que excede los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

límites constitucionales a nivel provincial. Sin embargo, debemos debatir este tema para construir anticuerpos que eviten seguir profundizándolo.

Una de las deudas que dejó la reforma del 94 es ampliar el horizonte de la clásica democracia representativa, que limita a la participación ciudadana a través del proceso electoral o los escasos procedimientos de la democracia semidirecta, hacia una democracia deliberativa, de mayor discusión, diálogo, consensos. El siglo XXI demanda bastante más que el cumplimiento de las reglas de mayorías y minorías. Está la necesidad, la oportunidad y las capacidades. Pero existe el riesgo de que, a pesar de todo, la vieja política vuelva a intentar auto preservarse.

En consecuencia, la elección de los constituyentes es la clave del proceso. La nueva constitución debe resultar de una discusión inclusiva, no por una cuestión antojadiza sino porque, en sociedades multiculturales, marcadas por el pluralismo y por los desacuerdos, necesitamos que nuestros arreglos institucionales más básicos estén sujetos a las necesidades, demandas y puntos de vista de toda la sociedad. Cualquier comisión pequeña o cerrada de técnicos y expertos, de especialistas y políticos profesionales, tiende a fracasar en su propósito de reconocer la diversidad y legitimidad de los reclamos existentes, por más bien intencionados que sean sus miembros.

Lo interesante es que existen en nuestra historia reciente casos que nos pueden ayudar a pensar cómo algunas cuestiones que parecían impensadas un día pueden suceder. Derechos que parecían inaccesibles hoy ya no se discuten y el Estado no explotó ni se desfinanció. Santa Fe tiene los recursos en el Estado y en su sociedad para ser pionera de verdad y ponerse a la vanguardia mundial en términos de derechos y sustentabilidad. Aprovechar la oportunidad única que da una reforma constitucional para que sus ciudadanos recuperen la confianza en su institucionalidad, con instituciones respondiendo a lo que los ciudadanos reclamaban desde hace mucho tiempo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si avanzamos con propuestas como éstas, discutir una Reforma Constitucional cobra un poco más de sentido. Ahora sí podemos convocar a la gente, porque hay cosas importantes en juego.

Por estos motivos, solicitamos a los miembros de este cuerpo que acompañen este proyecto de ley.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Dámaris Pacchiotti, con una gran 'D' inicial y un trazo que se extiende hacia la derecha.

Dámaris Pacchiotti
Diputada Provincial